



Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes infractores de ley** con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

DIVISION JURIDICA  
COMITE 5  
28 SET. 2015

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
28 SEP 2015

**RESOLUCIÓN N° 316**

**SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; **en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;** en la Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014; en el Oficio ORD. N° 1303, de fecha 23 de julio de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°2464, de fecha 7 de agosto de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales; en la **Resolución N° 43, de fecha 06 de marzo de 2014, y en la Resolución N° 238, de fecha 22 de octubre de 2014,** ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
SENDA  
Oficial de Partes  
19 OCT 2015  
TOTALMENTE TRAMITADO

**TOMADO RAZON**  
14 OCT. 2015  
Contralor General de la República Subrogante

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MMA / ROG / RPH / SCA / JTR / ALR / drc

**Distribución:**

- 1.- Jefa División Programática
- 2.- Jefa Área de Finanzas SENDA
- 3.- Área de Finanzas SENDA (Unidad de presupuestos y unidad de convenios)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adolescentes)
- 5.- Dirección Regional SENDA Metropolitana
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- **Servicio de Salud Metropolitano Norte** (calle Belisario Prats N° 1597, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago)
- 8.- Oficina de Partes

**S-8783/15**



2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, con fecha 11 de noviembre de 2013, acordaron mediante un convenio de Colaboración Técnica, la implementación de un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 498, de 7 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de acuerdo al número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y financiera individualizado en el número precedente, con el objeto de brindar un mejor servicio, y teniendo en cuenta además, la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, se estableció, que los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos establecimientos públicos, en virtud a la implementación de este programa, tendrán una vigencia hasta diciembre de 2015.

5.- Que, dentro del marco del convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 43, de fecha 06 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que, la cláusula decimocuarta del convenio antes señalado, faculta a SENDA para realizar durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el establecimiento de salud mediante dicho instrumento. Asimismo, el convenio, en la misma cláusula, establece que las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

7.- Que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en el mes de julio de 2014, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes suscribieron con fecha **19 de agosto de 2014**, una modificación del contrato, el que fue aprobado por **Resolución N°238, de fecha 22 de octubre de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos. Esto, sin perjuicio de las modificaciones de otra naturaleza realizadas por las partes.

8.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 1303, de 23 de julio 2015, de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 2464, de 7 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se han cumplido nuevamente, los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello, la ejecución del primer semestre del 2015, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, con fecha **1° de julio de 2015**, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de Salud Mental, la que altera el número de meses de planes de tratamiento acordado originalmente por las partes.

10.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2015, contempla los recursos necesarios para la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento.

11.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios, celebrada con fecha **1° de julio de 2015**, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El menor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponde a la suma de **\$44.872.352 (cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos)**, el que incrementará la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD DE METROPOLITANO NORTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

En Santiago de Chile, a **1° de julio de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud de Metropolitano Norte**, RUT N° 61.608.000-8, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (S) **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, ambos domiciliados en calle Belisario Prats N° 1597, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014**, rectificada mediante Resolución Exenta N°498, de 07 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el número IV, letra a) de la cláusula segunda de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente

señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo, el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de colaboración técnica antes mencionado, establece que, con el objeto de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos Servicios de Salud, en virtud a la implementación de este programa, se suscribirán hasta diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Con fecha **02 de enero de 2014** SENDA y el **Servicio de Salud de Metropolitano Norte**, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N°20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 43, de fecha 06 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** Con fecha 19 de agosto de 2014, se modificó convenio de prestación de servicios, la que fue aprobada mediante **Resolución N° 238, de fecha 22 de octubre de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2015 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento en los establecimientos indicados, que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

| ANEXO<br>de actividades comprometidas anuales<br>(en meses de planes y pesos) |        |                     |                               |                       |                      |                          |                        |                        |                               |
|---|--------|---------------------|-------------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------------|
| Año   | Región | Servicio de Salud   | Establecimiento               | Meses de planes       |                      |                          |                        |                        | TOTAL<br>Presupuesto<br>Anual |
|   |        |                     |                               | PAI<br>Medio<br>Libre | PR<br>Medio<br>Libre | PAI<br>Priv.<br>Libertad | PAI<br>Sec.<br>Juvenil | UHCE<br>Medio<br>Libre |                               |
| 2014  | XIII   | Metropolitano Norte | Hospital Psiquiatrico Horwitz | 0                     | 0                    | 0                        | 0                      | 216                    | \$<br>168.037.848             |
| 2015  | XIII   | Metropolitano Norte | Hospital Psiquiatrico Horwitz | 0                     | 0                    | 0                        | 0                      | 312                    | \$<br>242.721.336             |
| TOTAL 2014  |        |                     |                               | 0                     | 0                    | 0                        | 0                      | 216                    | \$<br>168.037.848             |
| TOTAL 2015  |        |                     |                               | 0                     | 0                    | 0                        | 0                      | 312                    | \$<br>242.721.336             |
| TOTAL CONVENIO  |        |                     |                               | 0                     | 0                    | 0                        | 0                      | 528                    | \$<br>410.759.184             |

**CUARTO:** En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido nuevamente los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio antes señalada, y en virtud de la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expone en las siguientes cláusulas.

**QUINTO:** Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el **Servicio de Salud**

**Metropolitano Norte** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula sexta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de Tratamiento año 2015 | Precio planes     | Precio total año 2015 |
|---------------------------------------|---|-------------------|-----------------------|
| a) UHCE ML                            | 256                                     | \$801.292         | \$205.130.752         |
|                                       |   | <b>Total 2015</b> | <b>\$205.130.752</b>  |

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>            | <b>\$168.037.848</b> |
| <b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>            | <b>\$205.130.752</b> |
| <b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b> | <b>\$373.168.600</b> |

El monto para el año 2015, acordado en la modificación de convenio de fecha **19 de agosto de 2014**, aprobado mediante **Resolución 238**, de fecha **22 de octubre de 2014**, correspondía a **\$242.721.336**.

Con fecha 02 de enero de 2015, el Ministerio de Salud y este Servicio, en concordancia con lo establecido en la cláusula octava del convenio de prestación de servicios, aprobado mediante **Resolución N°43**, ya citada, suscribieron un convenio, estableciendo una nueva fórmula de reajuste de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°1559, de fecha 15 de abril de 2015, de este Servicio.

SENDA, a través de Resolución Exenta N°653 de fecha 2 de febrero de 2015, actualizó, entre otros, el precio de los meses de planes de tratamiento contratados con el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, quedando el precio para el año 2015 en **\$250.003.104.-**

En virtud a lo señalado anteriormente y a la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, una **disminución** en el precio para el año 2015, de **\$44.872.352**, quedando el monto para el año 2015, en **\$205.130.752.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de **\$373.168.600.-**

**SEXTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

| ANEXO<br>de actividades comprometidas anuales<br>(en meses de planes y pesos) |        |                     |                               |                 |                |                    |                  |                  |                         |
|---|--------|---------------------|-------------------------------|-----------------|----------------|--------------------|------------------|------------------|-------------------------|
| Año   | Región | Servicio de Salud   | Establecimiento               | Meses de planes |                |                    |                  |                  | TOTAL Presupuesto Anual |
|   |        |                     |                               | PAI Medio Libre | PR Medio Libre | PAI Priv. Libertad | PAI Sec. Juvenil | UHCE Medio Libre |                         |
| 2014  | XIII   | Metropolitano Norte | Hospital Psiquiatrico Horwitz | 0               | 0              | 0                  | 0                | 216              | \$ 168.037.848          |
| 2015  | XIII   | Metropolitano Norte | Hospital Psiquiatrico Horwitz | 0               | 0              | 0                  | 0                | 256              | \$ 205.130.752          |
| <b>TOTAL 2014</b>   |        |                     |                               | 0               | 0              | 0                  | 0                | 216              | \$ 168.037.848          |
| <b>TOTAL 2015</b>   |        |                     |                               | 0               | 0              | 0                  | 0                | 256              | \$ 205.130.752          |
| <b>TOTAL CONVENIO</b>   |        |                     |                               | 0               | 0              | 0                  | 0                | 472              | \$ 373.168.600          |

**SEPTIMO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**OCTAVO:** La representación con la que comparece **Don Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (S) **Dr. Alfonso Jorquera Rojas** para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta en lo dispuesto en el Decreto N°82 de fecha 30 de junio de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Firman: Alfonso Jorquera Rojas.** Director. Servicio de Salud Metropolitano Norte. **Mariano Montenegro Corona.** Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 898  
FECHA 22-09-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA |   |
|--|---|
| TIPO   | Resolución  |
| N°   | 316   |
| DETALLE                                      | Aprueba Modificación de Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015. |

| REFRENDACIÓN                         |                |
|--------------------------------------|----------------|
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA            | 24.03.001      |
| TIPO DE FINANCIAMIENTO               | APORTE FISCAL  |
| Presupuesto Vigente                  | 41.403.518.000 |
| Comprometido                         | 41.334.507.209 |
| Presente Documento Resolución Exenta | -44.872.352    |
| Saldo Disponible                     | 113.883.143    |



**JORGE TORO REVECO  
JEFE DE FINANZAS**



**MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD DE METROPOLITANO NORTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

---

En Santiago de Chile, a **1° de julio de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud de Metropolitano Norte**, RUT N° 61.608.000-8, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (S) **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, ambos domiciliados en calle Belisario Prats N° 1597, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014**, rectificada mediante Resolución Exenta N°498, de 07 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el número IV, letra a) de la cláusula segunda de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo, el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de colaboración técnica antes mencionado, establece que, con el objeto de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos Servicios de Salud, en virtud a la implementación de este programa, se suscribirán hasta diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Con fecha **02 de enero de 2014** SENDA y el **Servicio de Salud de Metropolitano Norte**, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N°20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 43, de fecha 06 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** Con fecha 19 de agosto de 2014, se modificó convenio de prestación de servicios, la que fue aprobada mediante **Resolución N° 238, de fecha 22 de octubre de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2015 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento en los establecimientos indicados, que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

| ANEXO<br>de actividades comprometidas anuales<br>(en meses de planes y pesos) |        |                     |                               |                 |                |                    |                  |                  |                         |
|---|--------|---------------------|-------------------------------|-----------------|----------------|--------------------|------------------|------------------|-------------------------|
| Año   | Región | Servicio de Salud   | Establecimiento               | Meses de planes |                |                    |                  |                  | TOTAL Presupuesto Anual |
|   |        |                     |                               | PAI Medio Libre | PR Medio Libre | PAI Priv. Libertad | PAI Sec. Juvenil | UHCE Medio Libre |                         |
| 2014  | XIII   | Metropolitano Norte | Hospital Psiquiatrico Horwitz | 0               | 0              | 0                  | 0                | 216              | \$ 168.037.848          |
| 2015  | XIII   | Metropolitano Norte | Hospital Psiquiatrico Horwitz | 0               | 0              | 0                  | 0                | 312              | \$ 242.721.336          |
| TOTAL 2014  |        |                     |                               | 0               | 0              | 0                  | 0                | 216              | \$ 168.037.848          |
| TOTAL 2015  |        |                     |                               | 0               | 0              | 0                  | 0                | 312              | \$ 242.721.336          |
| TOTAL CONVENIO  |        |                     |                               | 0               | 0              | 0                  | 0                | 528              | \$ 410.759.184          |

**CUARTO:** En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido nuevamente los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio antes señalada, y en virtud de la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expone en las siguientes cláusulas.

**QUINTO:** Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula sexta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de Tratamiento año 2015 | Precio planes     | Precio total año 2015 |
|---------------------------------------|---|-------------------|-----------------------|
| a) UHCE ML                            | 256                                     | \$801.292         | \$205.130.752         |
|                                       |   | <b>Total 2015</b> | <b>\$205.130.752</b>  |

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>            | <b>\$168.037.848</b> |
| <b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>            | <b>\$205.130.752</b> |
| <b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b> | <b>\$373.168.600</b> |

El monto para el año 2015, acordado en la modificación de convenio de fecha **19 de agosto de 2014**, aprobado mediante **Resolución 238, de fecha 22 de octubre de 2014**, correspondía a **\$242.721.336**.

Con fecha 02 de enero de 2015, el Ministerio de Salud y este Servicio, en concordancia con lo establecido en la cláusula octava del convenio de prestación de servicios, aprobado mediante **Resolución N°43**, ya citada, suscribieron un convenio, estableciendo una nueva fórmula de reajuste de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°1559, de fecha 15 de abril de 2015, de este Servicio.

SENDA, a través de Resolución Exenta N°653 de fecha 2 de febrero de 2015, actualizó, entre otros, el precio de los meses de planes de tratamiento contratados con el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, quedando el precio para el año 2015 en **\$250.003.104.-**

En virtud a lo señalado anteriormente y a la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, una **disminución** en el precio para el año 2015, de **\$44.872.352**, quedando el monto para el año 2015, en **\$205.130.752.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de **\$373.168.600.-**

**SEXTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

| ANEXO<br>de actividades comprometidas anuales<br>(en meses de planes y pesos) |        |                     |                               |                       |                      |                          |                        |                        |                               |
|---|--------|---------------------|-------------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------------|
| Año   | Región | Servicio de Salud   | Establecimiento               | Meses de planes       |                      |                          |                        |                        | TOTAL<br>Presupuesto<br>Anual |
|   |        |                     |                               | PAI<br>Medio<br>Libre | PR<br>Medio<br>Libre | PAI<br>Priv.<br>Libertad | PAI<br>Sec.<br>Juvenil | UHCE<br>Medio<br>Libre |                               |
| 2014  | XIII   | Metropolitano Norte | Hospital Psiquiatrico Horwitz | 0                     | 0                    | 0                        | 0                      | 216                    | \$<br>168.037.848             |
| 2015  | XIII   | Metropolitano Norte | Hospital Psiquiatrico Horwitz | 0                     | 0                    | 0                        | 0                      | 256                    | \$<br>205.130.752             |
| TOTAL 2014  |        |                     |                               | 0                     | 0                    | 0                        | 0                      | 216                    | \$<br>168.037.848             |
| TOTAL 2015  |        |                     |                               | 0                     | 0                    | 0                        | 0                      | 256                    | \$<br>205.130.752             |
| TOTAL CONVENIO  |        |                     |                               | 0                     | 0                    | 0                        | 0                      | 472                    | \$<br>373.168.600             |


**SEPTIMO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.


**OCTAVO:** La representación con la que comparece **Don Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (S) **Dr. Alfonso Jorquera Rojas** para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta en lo dispuesto en el Decreto N°82 de fecha 30 de junio de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANA NOROCCIDENTAL  
ALFONSO TORQUERA ROA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANA NOROCCIDENTAL NORTE

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SENDA  
REPUBLICA DE CHILE  
MARIANO MONTENEGRO CORONA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL